



**CONVENIO REGULADOR DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE SALT Y CÁRITAS DIOCESANA DE GIRONA, PARA EL
PROYECTO DEL ESPAI AMB COR. EJERCICIO 2026**

I. REUNIDOS

Por una parte, el AYUNTAMIENTO DE SALT, con núm. de NIF P1716400E, representado por la Alcaldesa presidenta, señora Cristina Alarcón Piedra, en virtud del artículo 21.1.b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 52.a.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, especialmente facultada para este acto en sesión plenaria de fecha 13 de diciembre de 2025 y asistida por la secretaria municipal que da fe del acto, Elisabet Abad Grabulós en su condición de secretaria accidental.

Y de otra parte, CÀRITAS DIOCESANA DE GIRONA, con NIF R1700016G, domicilio social Girona, Pujada de la Mercè 08, y representado por la Sra. Maria Àngels Camós Plana con DNI ***1018**, en cualidad de directora, y acompañada por la Señora Gemma Boix Pino, con DNI **2946***, Presidenta de Càritas Salt - Agrupación de Parroquias.

Ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose capacidad legal necesaria y suficiente por este acto, exponen:

II. ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- Que de acuerdo con el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 66.3.k) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, son competencias propias de los ayuntamientos la prestación de servicios sociales y la promoción y reinserción social.
- Que dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de Salt tiene interés y voluntad en potenciar la promoción y el fomento de actuaciones sociales dirigidas a personas en situación o riesgo de exclusión social en el ámbito municipal, especialmente aquellas que contribuyen a la cobertura de necesidades básicas y a la cohesión social.
- Que Càritas Diocesana de Girona es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto la acogida, acompañamiento y promoción de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social, mediante el desarrollo de proyectos de intervención social.
- Que el Plan Estratégico de Subvenciones vigente del Ayuntamiento de Salt prevé una subvención nominativa a favor de Càritas Diocesana de Girona para la financiación del proyecto “Espai amb Cor”.
- Que ambas partes tienen la voluntad de colaborar, a través de la concesión de una subvención nominativa, para la promoción de la actividad descrita, de acuerdo con los principios de transparencia, concurrencia y eficacia previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con lo anteriormente expuesto, ambas partes, de común acuerdo, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS	REFERÈNCIA GENE2026003074
Codi Segur de Verificació: d6c99495-4704-446a-9920-b6d8e7ab3b2c Origen: Administració Identificador document: ES_L01171557_2026_3178197 Data d'impressió: 30/04/2026 10:15:52 Pàgina 2 de 8	SIGNATURES 1.- ELISABET ABAD GRABULOS (SECRETARIA ACCIDENTAL:(Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre Càritas Diocesana de Girona y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 28 de abril de 2026)), 30/04/2026 09:50:57	



III. PACTOS

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular la concesión de la subvención nominativa por el Ayuntamiento de Salt a la entidad Càritas Diocesana de Girona con cargo a la aplicación presupostaria 42.23100.48003 – SERVEIS SOCIALS Subv. nominativa CARITAS del vigente presupuesto municipal por a financiar los gastos derivados del proyecto Espai amb Cor, incluido el alquiler de los dos locales situados en el Paseo Marquès de Camps, núm. 6 y núm. 17, así como otros gastos directamente vinculados al proyecto en la villa de Salt durante el año 2026.

Segundo. Beneficiario de la subvención

Càritas Diocesana de Girona con NIF R1700016G.

Tercero. Compromisos de la entidad beneficiaria

La entidad Càritas Diocesana de Girona se compromete a:

- a) Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención.
- b) Prestar colaboración y facilitar la documentación y la información que le sea requerida en relación con la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Salt, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.
- c) Notificar al Ayuntamiento de Salt la información relativa a las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- f) Utilizar, al menos, el catalán en la rotulación, en los avisos y en la documentación dirigida al público, como mínimo cuando estén vinculados al objeto de la ayuda o el convenio, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística.
- g) Dar la publicidad prevista en el punto 11.º.

Así como el resto de obligaciones que sean aplicables de conformidad con la normativa reguladora de subvenciones.

Cuarto. Compromisos del Ayuntamiento de Salt

- a) Efectuar la aportación económica por importe de 7.500 € en concepto de colaboración económica para sufragar los gastos derivados del proyecto Espai amb Cor, incluido el alquiler de los dos locales situados en el Paseo Marquès de Camps, núm. 6 y núm. 17, así como otros gastos directamente vinculados al proyecto.

Quinto. Importe de la subvención

El Ayuntamiento, a través del Área de Acción Social y Ciudadanía (unidad de acción social), subvencionará a Càritas Diocesana de Girona con un importe de siete mil

Codi Segur de Verificació:
d6c99495-4704-446a-9920-b6d8e7ab3b2c
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3178197
Data d'impressió: 30/04/2026 10:15:52
Pàgina 3 de 8

SIGNATURES
1.- ELISABET ABAD GRABULOS (SECRETARIA ACCIDENTAL:(Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre Cáritas Diocesana de Girona y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 28 de abril de 2026)), 30/04/2026 09:50:57



quinientos euros (7.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 42.23100.48003 – SERVICIOS SOCIALES Subv. nominativa CÁRITAS del vigente presupuesto municipal, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto presentado, generando un saldo presupuestario positivo, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación, y en los términos establecidos en el pacto octava.

Esta subvención está sujeta al cumplimiento, por parte de Cáritas Diocesana de Girona, de la normativa vigente en materia de subvenciones concedidas por administraciones públicas y, específicamente, por las bases de ejecución del presupuesto municipal relativas a subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención mediante la firma de este convenio por parte del/de la beneficiaria.

Séptimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las subvenciones compatibles con la del Ayuntamiento de Salt en ningún caso no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Octavo. Gastos subvencionables y período de ejecución

La subvención que se concede tiene carácter singular. Se consideran gastos subvencionables los que se detallan en el presupuesto y que forman parte del objeto de la subvención; por tanto, el importe autorizado no podrá ser utilizado para sufragar gastos de otra naturaleza.

No se consideran gastos subvencionables los siguientes, aunque estén debidamente acreditados:

- Gastos financieros
- Gastos que no tengan como finalidad el objeto de la subvención o no sean directamente imputables a la actividad subvencionada
- El importe correspondiente al IVA, excepto en el caso de que el beneficiario no esté sujeto al impuesto y acredite que las cuotas soportadas de IVA en el desarrollo del proyecto no tienen carácter deducible
- Dietas y manutención, a excepción de aquellos gastos que repercutan de manera general en la población y en ningún caso de forma interna en la entidad
- Adquisición de material inventariable

El período de ejecución de la actuación subvencionada comienza el 1 de noviembre de 2025 y finaliza el 31 de octubre de 2026.

Codi Segur de Verificació:
d6c99495-4704-446a-9920-b6d8e7ab3b2c
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3178197
Data d'impressió: 30/04/2026 10:15:52
Pàgina 4 de 8

SIGNATURES
1.- ELISABET ABAD GRABULOS (SECRETARIA ACCIDENTAL:(Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre Càritas Diocesana de Girona y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 28 de abril de 2026)), 30/04/2026 09:50:57

Noveno. Plazo y régimen de justificación

La entidad beneficiaria de la ayuda pública, antes del día 30 de noviembre de 2026, deberá proceder a su justificación.

A tal efecto, deberá presentar en el registro general la siguiente cuenta justificativa:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. También deberán constar las desviaciones que se hayan podido producir respecto a la memoria de actividades y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.
3. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad (en caso de subvención de capital), con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto, fecha de emisión de la factura y fecha de pago. En caso de que el presupuesto se otorgue según un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones que se hayan podido producir.
4. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades, con identificación del importe y su procedencia.
5. Un ejemplar de toda la documentación y propaganda escrita o gráfica relativa a la actividad o programa subvencionado.
6. Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o bien autorización para que el Ayuntamiento pueda realizar la consulta ante los organismos correspondientes.
7. Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad, a efectos de que el Ayuntamiento de Salt las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre transparencia.
8. En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los beneficiarios sean personas físicas o jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, los beneficiarios deberán acreditar que cumplen los plazos de pago establecidos en la Ley 18/2022 para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, en los términos del artículo 13.3 bis de la LGS.
9. Acreditación de la publicidad prevista en el punto 11.º.

El Ayuntamiento de Salt comprobará, mediante técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención; a tal efecto, el centro gestor responsable podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En el caso de que el total de los ingresos obtenidos supere los gastos justificados, se reducirá la ayuda concedida proporcionalmente hasta cubrir el 100 % de los gastos justificados. En ningún caso la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Salt, junto con el resto de ingresos de la actividad, podrá ser superior a su coste.

Décimo. Pago

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente. Se tramitará el pago de la subvención previo informe favorable del jefe del centro gestor. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria.

Codi Segur de Verificació:
d6c99495-4704-446a-9920-b6d8e7ab3b2c
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3178197
Data d'impressió: 30/04/2026 10:15:52
Pàgina 5 de 8

SIGNATURES
1.- ELISABET ABAD GRABULOS (SECRETARIA ACCIDENTAL:(Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre Càritas Diocesana de Girona y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 28 de abril de 2026)), 30/04/2026 09:50:57

El beneficiario queda obligado a presentar la justificación económica en el Registro General del Ayuntamiento de Salt en el plazo otorgado a tal efecto, de conformidad con lo establecido en el punto sexto de este acuerdo.

Undécimo. Obligación de publicidad y difusión

En todos los materiales e intervenciones relacionados con la comunicación y publicidad general de las actividades subvencionadas deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Salt. Además de su logotipo, deberá incluirse la expresión “con el apoyo del Ayuntamiento de Salt” o “en convenio con el Ayuntamiento de Salt”.

El Ayuntamiento de Salt podrá utilizar en sus acciones de difusión y comunicación su condición de entidad colaboradora del proyecto y hacer uso de la imagen de sus actividades de forma adecuada.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a. Si aún es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidos en un plazo no superior a 15 días, con advertencia expresa de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- b. Si, debido a haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento se fijará un plazo no superior a 15 días, con advertencia de que el incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

Duodécimo. Prohibición de contratación con personas vinculadas

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que esté vinculado, salvo que la contratación se realice en condiciones normales de mercado y haya obtenido la autorización del Ayuntamiento de Salt.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero. Revocación y/o reintegro de la subvención

Se procederá a la revocación total o parcial de la subvención concedida en el caso de que la entidad beneficiaria:

- a) Incumpla alguna de las obligaciones impuestas en este convenio regulador de la subvención.
- b) No haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables.

Cuando, como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria estará obligada a reintegrar la diferencia. También son causas de reintegro las previstas en el artículo

Codi Segur de Verificació:
d6c99495-4704-446a-9920-b6d8e7ab3b2c
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3178197
Data d'impressió: 30/04/2026 10:15:52
Pàgina 6 de 8

SIGNATURES
1.- ELISABET ABAD GRABULOS (SECRETARIA ACCIDENTAL:(Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre Càritas Diocesana de Girona y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 28 de abril de 2026)), 30/04/2026 09:50:57



37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

El procedimiento para exigir el reintegro será el previsto en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Verificación y control financiero

El Ayuntamiento de Salt se reserva la facultad de verificar, por los medios que estime convenientes, incluso mediante técnicas de muestreo, el cumplimiento de la actividad, que desde su inicio tiene carácter finalista. Asimismo, el control financiero de esta subvención se regirá por lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con la disposición adicional 14.^a del citado texto legal.

El beneficiario y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Salt, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de dicha ley, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder.

Decimoquinto. Principios éticos y reglas de conducta

El beneficiario de esta subvención está obligado a adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tales como, entre otros, los siguientes:

- a. El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b. El respeto y la protección de los derechos fundamentales y libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c. La imparcialidad en la toma de decisiones, garantizando condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- d. La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier discriminación o arbitrariedad.
- e. La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirige.
- f. El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g. La buena fe.
- h. El deber de abstenerse de intervenir en asuntos de su competencia cuando concurra algún supuesto de abstención que establezca la ley.
- i. Mantener la debida reserva sobre hechos o informaciones conocidos por razón de ejercicios de sus cargos.
- j. Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que estén aplicables, de acuerdo con el que se prevé la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de los principios y reglas anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto a los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimosexto. Vigencia del convenio

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS	REFERÈNCIA GENE2026003074
Codi Segur de Verificació: d6c99495-4704-446a-9920-b6d8e7ab3b2c Origen: Administració Identificador document: ES_L01171557_2026_3178197 Data d'impressió: 30/04/2026 10:15:52 Pàgina 7 de 8	SIGNATURES 1.- ELISABET ABAD GRABULOS (SECRETARIA ACCIDENTAL:(Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre Càritas Diocesana de Girona y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 28 de abril de 2026)), 30/04/2026 09:50:57	



El convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración finalizará el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de las suyas previsiones.

Decimoséptimo. Comisión de seguimiento

Se crea una comisión de seguimiento de este convenio integrada por una persona representante de cada parte.

Por parte de Càritas Diocesana de Girona: Maria Àngels Camós Plana, Directora de Càritas Diocesana de Girona o persona en quien delegue.

Por parte del Ayuntamiento de Salt: Laura Marquès Pellejà, técnica de Acción Social y Ciudadanía.

Corresponde a la comisión:

- a) Hacer el seguimiento y velar por el cumplimiento del convenio.
- b) Hacer la coordinación y control de las actuaciones desarrolladas.
- c) Revisar el estado de ejecución del convenio.
- d) Resolver dudas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir durante la ejecución del convenio.

La comisión se reunirá, al menos una vez al año, y siempre que lo solicite una de las partes.

Decimoctavo. Causas de extinción

Son causas de extinción de este convenio las previstas con carácter general al artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público y con carácter específico las reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa concordante.

Decimonoveno. Normas supletorias

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, las Bases de ejecución del presupuesto municipal y el resto de normativa de aplicación.

Vigésimo primero. Naturaleza del convenio

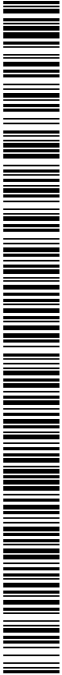
El convenio tiene naturaleza administrativa y serán competentes para resolver, en última instancia, los conflictos e incidencias que puedan producirse, los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes aceptan todas las cláusulas de este documento y, en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman este convenio en la fecha que consta en sus respectivas firmas electrónicas.

Per l'Ajuntament de Salt,
L'Alcaldeessa Presidenta,

Per Càritas Diocesana de Girona,
La Directora,

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS	REFERÈNCIA GENE2026003074
Codi Segur de Verificació: d6c99495-4704-446a-9920-b6d8e7ab3b2c Origen: Administració Identificador document: ES_L01171557_2026_3178197 Data d'impressió: 30/04/2026 10:15:52 Pàgina 8 de 8	SIGNATURES 1.- ELISABET ABAD GRABULOS (SECRETARIA ACCIDENTAL:(Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre Càritas Diocesana de Girona y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 28 de abril de 2026)), 30/04/2026 09:50:57	



Cristina Alarcon Piedra

M. Maria Àngels Camós Plana

Per l'Ajuntament de Salt,
La Secretària accidental,

Per Càritas Salt - Agrupació de Parròquies,
Presidenta,

Elisabet Abad Grabulós

Gemma Boix Pino